



Ayuntamiento de Moguer

### Expediente

Nº Expdte.: 175\_3.3.2.1/2019

Fecha Expdte.: 23/12/2019

APROBADO

### DECRETO

**Área o Departamento de Origen:** SERVICIOS ECONÓMICOS

**Procedimiento:** 175\_3.3.2.1/2019\_Subvención Pastora María Garfias 2019

### DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por D<sup>a</sup> Emilia Gómez Pancho en representación de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JUBILADAS PASTORA MARIA GARFIAS, con CIF G21495692, en el que solicitaba subvención por importe de 600,00 euros para financiar EQUIPAMIENTO , cuyo presupuesto asciende a 600,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 2313.780 04 SUBVENCION ASOCIACIÓN DE MUJERES PASTORA MARIA GARFIAS (EQUIPAMIENTO) .

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26 de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder a la ASOCIACIÓN DE MUJERES JUBILADAS PASTORA MARIA GARFIAS", la siguiente subvención:

**Cuantía:** 600,00 euros (100 % del presupuesto aceptado)

**Destino:** Financiar los EQUIPAMIENTO

**Régimen de compatibilidad con otras subvenciones:** La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de

FRANCISCA GRINOLO MORÁ (1 de 2)  
Teniente Alcaldde por Delegación de Alcaldía  
Fecha firma:26/12/2019 15:44:35  
HASH:423F0C86256D388BD76E79A42BC7A052CD24085

ROCÍO ALFARO MÁRQUEZ (2 de 2)  
Secretaría Accidental  
Fecha firma:27/12/2019 10:52:55  
HASH:423F0C86256D388BD76E79A42BC7A052CD24085

AYUNTAMIENTO DE MOGUER - Decreto  
Código para validación: QWHVW-4VPP4-QXYYS  
Verificación: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeaytomoguer.es)  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayfos | Página: 1/2.





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 175\_3.3.2.1/2019

Fecha Expdte.: 23/12/2019

APROBADO

otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

**Forma de pago:** sin justificación previa.

**Importe a justificar:** 600,00 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

**Plazo de ejecución:** Del 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2019

**Plazo de justificación:** Tres meses desde el fin del plazo de ejecución.

**Forma de justificación:**

- Cuenta justificativa, justificantes de gastos y pagos correspondientes, y memoria.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, las operaciones con un importe igual o superior a 2.500,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda el Sr. Alcalde, y lo firma la Sra. Concejala por Delegación de firma de la Alcaldía de fecha 19/12/2019, ante mí la Secretaria Acctal., en la Ciudad de Moguer, a fecha de firma electrónica.

